ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

En el manejo de los asuntos públicos el contrato estatal constituye el principal instrumento de complejidad jurídica, el cual demanda suprema cuidado y atención por todos los sujetos que tienen competencia para su operación.

De conformidad con los preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2012, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal, por lo que se debe tener en cuenta

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR (LA GUAJIRA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3.

Que EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Además, el Artículo 209 de la Norma de Normas inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política dispone que sean atribuciones del alcalde: 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 3) Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que

estime convenientes para la buena marcha del municipio. 4) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

LA LEY 136 DE 1994, en su artículo 3º determina que le corresponde al Municipio: 1) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 3) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 4) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales.

La Ley 1575 de 2012 establece la gestión integral del riesgo contra incendio como un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Ley 1575 de 2012:

"Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad."

"Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

"Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."

"Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos."

"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública."

"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

"Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones."

Los incendios, explosiones y demás calamidades conexas, los accidentes y otras situaciones que representan algún tipo de riesgo para las personas, medio ambiente, los bienes y servicios de todos los habitantes, tiene una alta ocurrencia en el Municipio, lo que hacen necesario contar con un organismo que garantice la atención de este tipo de siniestros.

Que, en el Municipio de la Jagua del Pilar, actualmente existe EL Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio, el cual fue reconocido por la Gobernación de la Guajira, mediante la Resolución No 1487 de 2023, por lo tanto es la entidad que puede optimizar los recursos y prestar los servicios de manera adecuada y eficaz.

En tal sentido en este ente territorial existen las suficientes razones y evidencias que la Jagua del Pilar está expuesto a eventos adversos de tipo natural y producidos por el hombre.

Este municipio, pese a encontrarse en una etapa de crecimiento y desarrollo, aún cuenta con viviendas tradicionales de barro, y en la zona rural aún persisten los incendios forestales de gran magnitud.

El mismo crecimiento y desarrollo del Municipio representa un aumento del riesgo de incendio y accidentes.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL BOMBERIL A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA".

2.1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
921016	(F) servicios	(92) servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	(10) orden público y seguridad	(16) servicios de bomberos

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO

APORTE DEL MUNICIPIO					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO POR MES	VALOR TOTAL
1	Bonificación a 6 Bomberos Voluntarios	6	MESES	$500.000	$18.000.000
2	Herramientas (palas, machetes, rastrillos, escobas, hachas, kit de primeros auxilios, camilla, extintores Motosierras, Bombas de espalda, machetes, rastrillos, azadones, bate fuegos, cizallas, pinzas, destornilladores, hachas, martillo de golpe, Palanca de fuerza en bronce, pulidoras, generador de energía, juegos de llaves mixtas.)	1	GLOBAL (monto agotable según necesidad de servicio – se entregará relación mensual de las adquisiciones realizadas)	$4.000.000	$4.000.000
3	Materiales y Suministros (impresiones, papelería, elementos aseo, cafetería)	1	GLOBAL	$700.000	$700.000
4	Dotación y suministro a unidades activos, uniformes, completos (camisas, pantalón, gorras, botas, casco protector con careta y correa)	6	UNIFORME	$500.000	$3.000.000
5	Transporte de personal para atención de emergencia	Global	Emergencia	$300.000	$1.800.000
6	Apoyo interinstitucional con otros cuerpos de Bomberos cercanos para el apoyo en Emergencias de gran magnitud. Donde se pueda garantizar: • Hidratación • Alimentación • Traslado del Personal de Apoyo Traslado de Máquinas	Global	Global (monto agotable)	$12.500.000	$12.500.000

	de Extinción de incendios (Combustibles y cubrir daños menores ocasionados en la atención de las emergencias.)				

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)

APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JAGUA DEL PILAR					
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acompañamiento a eventos y actividades institucionales y públicas y atención de emergencias	12	SERVICIOS	$750.000	$9.000.000
2	Capacitaciones Personal Operativo, Administrativo y público en general, en prevención de incendios y primeros auxilios. (las capacitaciones son abiertas, incluye capacitador y elementos y herramientas de apoyo)	6	CAPACITACIONES	$500.000	$3.000.000

VALOR APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)

2.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Que el Municipio de la Jagua del Pilar requiere toda la experiencia y disponibilidad para brindar la atención oportuna de emergencias y desastres en toda la jurisdicción del Municipio.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del convenio tendrá un Presupuesto Oficial por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($52.000.000)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: por parte del Municipio de la Jagua del Pilar la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** y por parte del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR,** un aporte en especie por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).**

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El aporte realizado por el Municipio queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de La Jagua Del Pilar, para la Vigencia Fiscal Dos Mil Veinticuatro (2024), así **CDP P00113:**

RUBRO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	FUENTE DE	CUANTIA	FECHA

		FINANCIACION		
2.3.2.02.02.009.45.05.4503028 implementaciones de acciones para la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el Municipio de la Jagua del Pilar-La Guajira. 2024444200013	4503- GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	21-RESTO DE LIBRE INVERSION	$40.000.000	26-01-2024

2.6 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, transferirá el valor del aporte del Municipio de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta (40%) del valor del aporte del Municipio, previa la presentación de los siguientes documentos: A) Presentación de las hojas de vida del personal operativo y voluntario que atenderá las emergencias. B) Presentación del plan de entrenamiento para la atención de emergencias y desastres 2. El 60% del valor restante del aporte del municipio de transferirá mediante actas parciales por actividades realizadas, previa presentación de: 1. Acta de satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del convenio.

Los documentos arriba indicados, deberán ser radicados en la alcaldía del Municipio de La Jagua Del Pilar

2.7 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.

Serán obligaciones del contratista:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.
2. Invertir el aporte entregado por el MUNICIPIO para el desarrollo de sus actividades tales como atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas, a toda la jurisdicción del municipio.
3. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz de este servicio en el municipio de la Jagua del Pilar.
8. Suscribir las actas o demás documentos que sean requeridos y justificados técnica, jurídica o administrativamente en desarrollo del convenio
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del convenio.
10. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del convenio.
11. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del convenio.
12. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

2.10 SUPERVISIÓN.

La Supervisión del convenio será ejercida a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal.

Corresponderá al Supervisor el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
b) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
d) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
e) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
f) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
g) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;
h) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación publica;
i) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
j) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2.8 PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución del convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

3 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Convenio de que se suscribirá con el CUERPO DE BOMBEROS se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 2º y 3º de la ley 1575 de 2012; normas las cuales nos determinan que la Selección del Objeto del Convenio se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, y sin aplicación a las directrices consagradas en el Decreto 092 de 2017 sino siguiendo las reglas de la norma Especial, tal como lo consagra el Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011.

El inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 señala: Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

4 ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos, en los términos de la ley 1575 de 2012. y Concepto No.4201714000004669 de fecha 14 de abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 el cual busca la garantía de los servicios de Cuerpo Bomberil en la jurisdicción del Municipio de la Jagua del Pilar, los únicos factores que determinaran la selección del ejecutor son:

1. Que la organización ostente la calidad jurídica de Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015,

en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

Anexas en un documento adicional.

6. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El convenio que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

7. GARANTÍAS UNICAS.

Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El contratista deberá constituir a favor del municipio de la jagua del pilar, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio, así:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del convenio

Dados en la Cabecera Municipal de La Jagua del Pilar, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024.

JALEIDIS JANETH MORON PINTO
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal.